

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### CATALUÑA

##### Edicto

Don José Luis Amor Sanz, Secretario de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña,

Hace saber: Que por doña María Pilar Casado Menéndez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 24 de octubre de 2002 por la que se acuerda el cese de la recurrente en su puesto de trabajo que fue adjudicado por concurso general de méritos dictada por la Secretaría de Estado de Seguridad, en resolución de 25 de enero de 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero, y resuelto en resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 23 de mayo, dictada por el Director general de la Policía, Ministerio de Interior, al que le ha correspondido el número 633/2002.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y a las que puedan tener interés directo profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda, a fin de sostener la conformidad a derecho del acto, disposición o conducta impugnados, rechazándose toda personación que pretenda cuestionar la legalidad de la resolución recurrida.

Barcelona, 9 de diciembre de 2002.—El Secretario judicial.—55.418.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

##### Edicto

Doña Marta Elena Pueyo Castán, Secretaria en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número 35 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 129/01-D1, se sigue a instancia de doña Teresa Pericas Montells, expediente para la declaración de fallecimiento de don Miguel Vellvehí Montells, nacido en Cardedeu (Barcelona), el día 9 de julio de 1925, hijo de Miguel y de Rosa, con domicilio en calle Arco del Teatro, 27, de Barcelona. No teniéndose noticias de él desde hace más de veinte años e ignorándose su paradero; si viviera en estas

fechas el desaparecido tendría setenta y seis años de edad.

Lo que se hace público, para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

En Barcelona a 14 de julio de 2001.—La Secretaria en sustitución.—52.822. y 2.<sup>a</sup> 26-12-2002

#### EL PRAT DE LLOBREGAT

##### Edicto

Don Enrique Grande Bustos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de El Prat de Llobregat (Barcelona) y su partido judicial,

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita, bajo el número 39/2000, expediente de jurisdicción voluntaria (desaparición de persona), por el que se realizan gestiones tendentes a la averiguación del actual paradero y localización de don Fernando González Rino, natural de Garrovillas (Cáceres), nacido el día 3 de diciembre de 1959, hijo de Fernando y de Relisa, titular del documento nacional de identidad número 38.494.109-K, quien desapareció el día 8 de septiembre de 1999 de la localidad de Aljucer (Murcia), no teniéndose de él noticias durante todo este tiempo transcurrido.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, a fin de que los que puedan dar noticias del desaparecido puedan comparecer en el Juzgado y ser oídos.

El Prat de Llobregat, 11 de diciembre de 2002.—El Secretario judicial.—55.570.

1.<sup>a</sup> 26-12-2002

#### ESPLUGUES DE LLOBREGAT

##### Edicto

Doña Cristina Daroca Haller, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Esplugues de Llobregat,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita, con el número 441/02, expediente de declaración de quiebra voluntaria a instancias del Procurador don Juan García García, en nombre y representación de «Tecat Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», siendo Liquidador único don José Antonio Pociello Manonelles, y con domicilio social en calle Laureano Miró, número 153, primero, segunda, de Esplugues de Llobregat, Barcelona, y, por medio del presente edicto, se hace público que, por auto de fecha 21 de octubre de 2002, se ha dictado la quiebra del mencionado comerciante, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones y del que se transcribe la totalidad de su parte dispositiva:

Decido: Declarar en estado de quiebra voluntaria a la entidad «Tecat Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Laureano Miró, 153, primero, segunda (Esplugues de Llobregat, Barcelona), quedando inhabilitada para

administrar y disponer de sus bienes; se nombra Comisario de la quiebra a don Jesús María Baigorri Hermoso, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y, previa aceptación del cargo y su juramento o promesa, proceda inmediatamente a la ocupación de bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito en la forma que la ley determina; procédase a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829, debiendo el Liquidador único facilitar y poner a disposición de los mismos y demás documentación y elementos afectos de la mercantil al Comisario que viene designado en la diligencia de ocupación; se retrotraen los efectos de la quiebra, por el día que resulta haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones y en la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha 1 de enero de 2002; se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen, en la pieza que se formará; expidase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal de quiebra, a los efectos legales oportunos, así como al de la propiedad, para que se haga constar la incapacidad de la sociedad quebrada para administrar y disponer de sus bienes inmuebles; registrese los presentes autos en el libro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cursese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística; publíquese el presente auto mediante edictos, que, además de fijarse en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, en el sitio de costumbre, así como en las localidades donde tenga sucursales el quebrado, expidiéndose al efecto los despachos necesarios, se insertarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», en el «Boletín Oficial del Estado», así como en diario de distribución nacional, transcribiendo la parte dispositiva de este auto, y en los que se hará constar las prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo, al propio tiempo, en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al Depositario bajo los apercibimientos legales; se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, a excepción de aquéllas en que sólo se persigan bienes hipotecados; una vez que el señor Comisario haya presentado el estado relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días, por lo que resulte del libro mayor, o, en su caso por los demás libros o papeles del quebrado y las noticias que den de éste o de sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquéllos, acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos; con testimonio de esta resolución, encañese las demás piezas de este juicio universal; para el cargo de Depositario se nombra a don Pedro Franco Corrons; entréguese los edictos y despachos oportunos al Procurador de la instancia para